



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CIENAGA—MAGDALENA.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-189-31-03-001-2017-00081-00
EJECUTANTE: NUBIA ZAE VILLEGAS
EJECUTADO: LAURA MARIA Y MARIAGNE ORTIZ HASBUN, Y OSCAR DE JESUS
OROZCO ACOSTA

DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se ha recibido de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE SANTA MARTA** el comunicado DESAJSMO21-566 del 16 de junio de este año en el que, en relación con la información solicitada en este asunto, indica que:

"(...) recibe los sobres sellados en la fecha que indiquen en el horario de 8:00 a.m-4:00 p.m., para su conocimiento y demás fines pertinentes".

No obstante lo anterior, lo manifestado no guarda armonía con lo pedido en sendas providencias emitidas al interior de este asunto. Memórese que el Art. 451 del C. G. del P. estipula: **"Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.** No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia" (subrayas del juzgado).

Entre tanto, en lo pertinente, el Art. 452 indica:

"Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado" (subrayas del juzgado).

Asimismo, memórese que el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura

para el desarrollo de las diligencias en el marco de la actual situación de emergencia que atraviesa el país, menciona frente a la audiencia de remate:

“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea” (subrayas del juzgado).

En ese orden, efectuado un análisis integral y sistemático de las mencionadas disposiciones, el protocolo del cual se ha pedido información a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE SANTA MARTA** no alude a la simple mención del horario en que recibirá los sobres, sino que, además, debe indicar el procedimiento que ha empleado, si así fuere, para la recepción de las ofertas en sobres cerrados, con el cual garantiza la transparencia y reserva de las mismas (listado cronológico de los sobres recibidos), así como la forma en que los anunciará el día de la diligencia, tal y como exige el Art. 452 ya citado, información que es necesaria para señalar la fecha en que se llevará a cabo la almoneda que, se memora, es de manera virtual, conforme a las directrices dadas al respecto por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

En ese orden, el **JUZGADO**,

RESUELVE

1. Por secretaría, **REQUERIR** a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE SANTA MARTA**, a fin de que proceda a suministrar la información deprecada en auto del 22 de abril de 2021, en atención a lo brevemente expuesto.
2. Al comunicado correspondiente, anéxese copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 023 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a7b5fdc2a3d7f0c92a38c0f1d1001af14e8d2c0e767ac7a2c75a
fdbcce21efc**

Documento generado en 18/06/2021 01:44:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>